Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Ayuntam.to de oy 9. de Abril de 1733

En la Villa de Zieza á nueve de Abril de mill setez.os treinta y tres los S.res D.n Diego Capdevila, y Cardenas, Cavallero del orden de Santiago Gouer.or de ella y las demas de su partido, p.r su Mag.d D.n Fer.do Marin Perez Piñero, D.n Ant.o Buitrago y Angosto, D.n Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo, y D.n Joseph Marin Castaño, Regidores juntos como conzejo, justizia, y Regim.to que asi lo an de uso, y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes á ambas Mag.des y bien de esta Republica acordaron lo sig.te

La Villa de una conformidad dixo que respecto á tener que hazer dho S.or Gouer.or zierta proposiz.on tocante á el R.l servizio, y que para su mejor azierto se nezesita concurran todos los Capitulares y faltar D.n Lorenzo Marin Padilla, y Melgares Joseph Cavallero Roman, y D.n Pedro Marin Angosto sin embargo de haver estado en esta Villa la mañana de este dia que se zitto, p.a este Ayuntam.to p.r lo que pidieron á dho S.or Gouer.or se sirva mandar zitar nuebamente a los referidos, p.r medio de papel que se le dexe a cada uno en su casa, y en el interin suspenda dha proposiz.on y que no les pare perjuizio alguno dimanando de la omis.on de no querer asistir dhos Capitulares

Y p.r su S.ria entendido de lo referido mando se les zitte a los de suso expres.dos p.r medio de papel para q.e asistan á Ayuntam.to mañana diez del corrien te a las ocho de ella con la pena de dos ducados aplicados á gastos de esta Villa, y que seran de su quenta y ygo los daños y per